

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2018-00103-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERNAN MARÍN ZULUAGA
DEMANDADO: MARIBEL MARTÍNEZ VEGA

El nuevo informe que suscribe la entidad nombrada como auxiliar de la justicia en calidad de Secuestre, incorpórese al proceso para los fines previstos en el inciso final del artículo 51 del CGP., Y el mismo póngase en conocimiento de las partes para lo que a bien tengan por el término de diez (10) días.

Una vez vencido el término anterior, el Despacho se pronunciará respecto de los pedimentos que hace el Secuestre designado.

Cítese por el medio más expedido posible al auxiliar de la Justicia nombrado como perito evaluador y hágasele entrega de la orden al Banco Agrario de Colombia, oficina Vergara Cundinamarca, a efectos que pueda cobrar el valor representado en el título de depósito Judicial allegado como honorarios a él señalados por su gestión realizada en el proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA GONZALEZ

